GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur
LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO RESPECTIVO.
06 MAY 2022
WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 416-2019-GOB

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0109 - 2021-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 17 de diciembre del 2021.

VISTO:

El Informe N°180-2021-GRL-UELS/OA de fecha 16 diciembre de 2021, con SISGEDO Expediente N°1989077, y Documento N°3282601, el Jefe de la Oficina de Administración de la UELS, solicita la aprobación de cálculo de liquidaciones de vacaciones truncas del ex funcionario público **Sr. William Alcides Daga Avalos;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N°29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el literal d) del artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establecen que el Gobernador Regional tiene como una de sus atribuciones dictar decretos y resoluciones regionales;

Que, el inciso 9) del artículo 8 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales garantizan la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la Administración Pública;

Que, conforme el segundo párrafo del artículo 33° de la Ley N°27867, las Funciones Ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica de los Gobierno Regionales pre citada, acorde con el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N°009-2009-CR-RL, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima y aprueba la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 212-2020-GOB, de fecha 13 de julio de 2020, se define como Entidad Pública Tipo B a la Unidad Ejecutora Lima Sur, dependiente del Gobierno Regional de Lima, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°441-2021-GOB, de fecha 06 de octubre de 2021, el señor Gobernador Regional de Lima designa en la funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, a la **Abogada ROSA ELVA TORREJÓN ARAGÓN**, con forme al artículo 26° de la ley N°27867;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°172-2020-GOB de fecha 29 de mayo de 2021, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, a partir del 1 de junio de 2020, al **Ingeniero Agrónomo William Alcides Daga Avalos**, asimismo que con

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur
LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO RESPECTIVO
06 MAY 2022
WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-GOB

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0109 - 2021-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 17 de diciembre del 2021.

Resolución Ejecutiva Regional N°037-2021-GOB de fecha 02 de febrero de 2021, resuelve dar por concluida la designación del referido Ingeniero;

Que, mediante documento de fecha 27 de setiembre de 2021, la Srta Danica Denisse Daga Huarcaya, identificada con DNI: 7021751, hija del Señor **William Alcides Daga Avalos**, fallecido el 10 de marzo de 2021, en representación según Acta de Sucesión Intestada Definitiva, con Partida N°14684013, Asiento N° A0001, solicita el pago por los días que laboró como Gerente Sub Regional Lima Sur;

Que, con Informe N°0417-GRL-OA/ORH de fecha 15 de diciembre de 2021, la encargada de la Oficina de Recursos Humanos de la UELS, remite el cálculo de liquidaciones de vacaciones truncas del periodo 01 de junio de 2020 al 02 de febrero de 2021, laborados por el ex funcionario público **Sr. William Alcides Daga Avalos**, quien laboro como Gerente Sub Regional Lima Sur, bajo el D.L. N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios;

PERIODO	CARGO	REMUNERACIÓN	LIQUIDACIÓN
01 de junio de 2020 al 02 de febrero de 2021	Gerente Sub Regional Lima Sur	S/ 10,000	S/ 6,940.30

Que, mediante Informe N°180-2021-GRL-UELS/OA de fecha 16 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Administración de la UELS, solicita al Gerente Sub Regional Lima Sur, la aprobación del cálculo de liquidaciones de vacaciones truncas del ex funcionario público **Sr. William Alcides Daga Avalos**, el cual adjunta acta de sucesión intestada, DNI N°70217517 de la Srta Danica Denisse Daga Huarcaya, inscripción de sucesión intestada en la Sunarp, anotación de inscripción en la Sunarp, solicitud, resolución de designación, resolución de cese, entrega de cargo, liquidación correspondiente al descanso físico no gozado e Informe N°0417-2021-GRL-UELS/OA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios, es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29849 LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, no corresponde otorgar beneficios sociales al trabajador CAS. En este caso corresponde el pago de vacaciones truncas en cumplimiento de la normatividad vigente artículo 2° de la Ley N° 29849 modificado el artículo 6 del decreto legislativo N°1057, y lo señalado en el inciso 8.6 del artículo 8 del D.S N° 065-2011-PCM;

Por los fundamentos expuestos y documentación sustentatoria, con la visación de las áreas involucradas, en uso de las facultades conferidas en la invocada ley y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 004-2011-CR-RL;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO RESPECTIVO.

06 MAY 2022

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-GOB

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0109 - 2021-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 17 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cálculo de liquidación de vacaciones truncas del ex funcionario público **Sr. William Alcides Daga Avalos,** con DNI N° 07108527, por el monto total de **S/ 6,940.03 soles (Seis mil novecientos cuarenta con 03/100 soles)**, según cuadro de cálculo anexo a la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora Lima Sur, el cumplimiento de la presente resolución y continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal de transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática.

ARTÍCULO CUARTO: **REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
Abg. ROSA ELVA TORREJON ARAGÓN
GERENTE LIMA SUR